

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



LUZ M. CARRASQUILLO CABRERA  
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0077

V.

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADA

ORDEN

El 26 de febrero de 2020 la Querellante radicó una *Solicitud de Investigación* referente a su solicitud con la Autoridad de desconexión de servicio y cobro de servicio de energía eléctrica. El 10 de marzo de 2020 le Ordenamos a la Autoridad a que se expresara referente a las alegaciones de dicha *Solicitud*. El 10 de junio de 2020 la Querellante nuevamente levanto su reclamo y esta vez la Autoridad expresó su posición. En la *Moción en Cumplimiento de Orden* radicada por la Autoridad el 15 de junio de 2020 expresan las razones de su atrasada contestación a raíz de la pandemia y el cierre del Gobierno lo cual es entendible y excusable. Estos explican que la desconexión se llevó a cabo, según solicitada por la Querellante y anejan copia de la facture del 16 de marzo de 2020 donde se refleja que fue dada de baja al 20 de noviembre de 2019 el nombre de la Querellante del servicio eléctrico. Por considerar que está resuelta la controversia presentada ante nos en la Solicitud la misma se declara **NO HA LUGAR** por académica.


Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer  
Oficial Examinador

## CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 29 de septiembre de 2020 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0077 y fue notificada mediante correo electrónico a: luzmaria.carrasquillo@yahoo.com y rececca.torre@prepa.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de septiembre de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

